

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA EL INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

TÍTULO: SERVICIO DE GESTIÓN DEL ARCHIVO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE FOMENTO, ARTICULACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA DE ALMERÍA.

CLAVE: SG-ARCHIVO- 01/2023

1.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO.

Esta Delegación Territorial requiere un servicio de gestión de archivo, que asegure la gestión archivística y documental mediante la organización y control de la documentación existente y la que se genere en el seno de este Organismo.

Dichas tareas se realizaban por un Titulado Superior (Archivística), código 3505910, que ha quedado vacante al optar por un puesto por artículo 30 y una administrativa adjunta al Archivo que cesó por cumplimiento de contrato.

Ante la vacante se realizó un contrato menor para la gestión del archivo por nueve meses desde el 1 de marzo de 2023.

Próximo a finalizar el contrato menor y no estando prevista la cobertura de la vacante, ni por concurso ni por art. 30, se requiere la contratación de servicios ajenos a la Administración, mediante los sistemas de contratación regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), así como el resto de disposiciones de igual o inferior rango que no se opongan a lo dispuesto en la referida normativa legal, de conformidad con su Disposición derogatoria; justificándose, en consecuencia, el inicio del expediente de contratación en la falta de personal específico para la realización de este trabajo.

El servicio descrito conlleva la realización de funciones que no comportan el ejercicio de potestades administrativas por parte del contratista que en todo caso serán ejercidas por el personal de la Administración.

Desde esta Delegación Territorial se propone que la ejecución del contrato se realice bajo la figura del contrato de servicios definido en el art. 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y mediante procedimiento abierto simplificado abreviado de conformidad con el art. 159.6 del citado cuerpo legal.

2.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato es la gestión archivística y documental de la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de Almería, es decir, las actuaciones de organización y control de la documentación existente y la que se genere en el seno de este Organismo.



BLANCA MARIA MARIN VALIÑO		14/11/2023 20:10:46	PÁGINA: 1 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGwObr6MWIPZl2MHNt05dNfJ4y56	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Actualmente esta Delegación Territorial cuenta con un archivo situado en las distintas dependencias adscritas a la Delegación Territorial, sita en:

C/ Hermanos Machado nº4. Planta 6ª y sótano. (Almería capital).

Asimismo, el servicio incluirá retirada y transporte para su posterior tratamiento de la documentación de los distintos Servicios de la Delegación Territorial, según necesidades.

Las especificaciones técnicas son aquellas en cuyo marco el adjudicatario del contrato deberá desarrollar el servicio de gestión del archivo ubicado en las distintas dependencias adscritas a la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de Almería.

Concretamente incluye las siguientes tareas:

- 1 - Identificación y análisis de la documentación.
- 2 - Actuación en Archivos de Oficinas.
- 3 - Transferencia de documentación.
- 4 - Gestión y Tratamiento de la documentación procedente de las Unidades Administrativas.
- 5 - Tratamiento y gestión de préstamos de la documentación ingresada.
- 6 - Gestión del archivo Central de la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de Almería a través del sistema @rchivA
- 7 - Eliminación de Documentación.
- 8 - Transferencia al Archivo Histórico Provincial.
- 9 - Sistema de Información Estadística del Sistema Andaluz de Archivos de Andalucía.

La definición precisa de los trabajos a realizar está en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP).

En base a lo anterior, el código CPV para este contrato es el siguiente:

- 79560000-7 Servicios de archivo
- 72512000-7 Servicios de gestión de documentos.

3.- INSUFICIENCIA DE MEDIOS.

La Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Almería no cuenta en la actualidad con medios personales y técnicos suficientes para poder realizar los trabajos reseñados. Por lo cual, es necesario recurrir a los servicios de empresas del sector que colaboren con la Administración, realizándolo en nuestras instalaciones.

BLANCA MARIA MARIN VALIÑO		14/11/2023 20:10:46	PÁGINA: 2 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGwObr6MWIPZI2MHnt05dNfJ4y56	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



4.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y FORMA DE PAGO.

De acuerdo con el artículo 100 de la Ley 9/2017 (LCSP), se especifica lo siguiente:

Para la elaboración del Valor Estimado del Contrato se ha utilizado como costes directos el del personal interviniente cuyo precio se ha estimado a partir del XVIII Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría, tecnologías de la información y estudios de mercado y de la opinión pública aprobado por Resolución de 13 de julio de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica (BOE 177 de fecha 26/07/2023).

Se incluye una destrucción anual hasta 1.000 k, debiendo certificar su destrucción por escrito y entregar el certificado a la persona responsable del tratamiento.

Con respecto a los costes indirectos, son mínimos, dado que el servicio se presta en las dependencias de la Delegación y con nuestros medios.

Se incluyen costes generales de estructura que incluyen seguros, gastos fijos de funcionamiento y administración y los costes de beneficio industrial.

La desagregación de género no se ha tenido en cuenta para el cálculo de las unidades, ya que por su naturaleza y tipología, este tipo de contrato no lleva implícita la posibilidad de que se produzcan situaciones de desigualdad entre hombres y mujeres.

Costes salariales.

Para las labores a realizar en este contrato, se considera que se necesitará 1 técnico con una jornada de 6 horas diarias, 30 horas a la semana, durante 12 meses. Por tanto el cálculo de los costes de personal resulta el siguiente: 21.057,94 (12 meses) x 30/40 horas = 15.793,46 €

Dado que nos encontramos ante un contrato en el que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución forma parte del precio total del contrato, y de acuerdo con lo establecido en el art. 100.2 de la LCSP, se detalla seguidamente de forma desglosada y con categoría profesional de titulado superior, los costes salariales estimados a partir del Convenio colectivo tomado como referencia:

AÑO	2024			
Concepto	Salario Base	Plus Convenio	Total 40 horas	Total 30 horas
Titulado Superior.	18.668,16	2.389,78	21.057,94	15.793,46
Vacaciones y absentismo				1.316,12
Gastos salariales				17.109,58
Coste SS empresa (34%)				5.817,26
TOTAL COSTE DE PERSONAL				22.926,84

Obtenido el coste de personal, pasamos a desglosar el conjunto de gastos y costes:

BLANCA MARIA MARIN VALIÑO		14/11/2023 20:10:46	PÁGINA: 3 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGwObr6MWIPZI2MHnt05dNfJ4y56	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Costes directos. Costes de personal.	22.926,84
Costes directos. Materiales. Destrucción.	560,00
Costes indirectos.	1.200,00
Total costes directos e indirectos	24.686,84

El Presupuesto Base de Licitación se calcula sumándole los gastos generales (GG 13%) y el beneficio industrial (BI 6%) y añadiendo al total el Impuesto de Valor Añadido (IVA), ascendiendo a la cantidad a TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (35.546,58 €).

TOTAL IMPORTE	24.686,84
Gastos generales 13%	3.209,29
Beneficio industrial 6%	1.481,21
Presupuesto base de licitación (SIN IVA)	29377,34
IVA (21%)	6169,24
Presupuesto base de licitación (CON IVA)	35.546,58

El Valor Estimado del contrato se ha calculado a partir del presupuesto base de licitación sin IVA, teniendo en cuenta la posible prórroga de un año, ascendiendo a un total de CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS (59.636,00€).

Total	29.377,34
Prórroga un año (3% IPC)	30.258,66
Valor estimado	59.636,00

5.- FINANCIACIÓN Y ANUALIDADES.

La partida presupuestaria según anualidad es la siguiente:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE (€)
2024	1700021252 G/12S/22704/04	35.546,58 €

6.- REVISIÓN DE PRECIOS.

En base a lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley 9/2017 (LCSP), el presente contrato no será objeto de revisión periódica de precios.

7.- PLAZO DE DURACIÓN Y PRÓRROGA.

El plazo de duración estimado para la ejecución de los trabajos es de un (1) año a partir del 1 de enero de 2024.

BLANCA MARIA MARIN VALIÑO		14/11/2023 20:10:46	PÁGINA: 4 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGwObr6MWIPZl2MHnt05dNfJ4y56	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Prórrogas: Se prevé una prórroga de un año.

8.- LOTES.

No procede la división del contrato en lotes conforme al art. 99 de la LCSP, por las propias características del mismo, ya que la prestación del servicio se realizará por una única persona trabajadora especializada y se llevarán a cabo una serie de tareas homogéneas que no son susceptibles de separación, formando parte de un mismo proceso, por lo que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría claramente la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, dado que las distintas fases para la identificación, tratamiento, estudio y preparación de la documentación implicada están íntimamente relacionadas entre sí y no deben disociarse unas de otras, dependiendo los resultados de los planteamientos iniciales, por lo que la correcta ejecución del trabajo podría verse comprometida e incluso imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

Por tanto, no se considera conveniente la división en lotes ya que es imposible determinar partes de los mismos. Para obtener un resultado óptimo que se traduzca en la ordenación, inventario e ingreso en @rchivA deben ejecutarse los trabajos en el montante total del archivo.

9.- SUBCONTRATACIÓN.

Para el presente contrato no se considera que puedan haber tareas a subcontratar por la íntima relación que tienen las tareas de organización y gestión del archivo como la de custodia y su necesaria coordinación con las primeras, al subcontratar alguna de ellas perjudicaría la eficacia del servicio.

10.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 131.2 de la Ley 9/2017 (LCSP), en relación con lo señalado en el artículo 159.6 de dicha Ley, la adjudicación se realizará mediante el procedimiento ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO previsto en este precepto, por tratarse de un contrato de servicios cuyo valor estimado es inferior a 60.000 euros.

11.- RÉGIMEN DE GARANTÍAS.

De conformidad con el artículo 159.6 f) de la Ley 9/2017 (LCSP), no se requiere de garantía definitiva.

12.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

De acuerdo con los artículos 116.4 c), 145 y 159.6 c) de la Ley 9/2017 (LCSP), dadas las características de este contrato se seguirán los siguientes criterios en la adjudicación: único criterio de adjudicación relacionado con los costes.

BLANCA MARIA MARIN VALIÑO		14/11/2023 20:10:46	PÁGINA: 5 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGwObr6MWIPZI2MHNt05dNfJ4y56	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



13.- PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMALMENTE BAJA.

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en mas de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en mas de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en mas de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el computo de dicha media la oferta de cuantía mas elevada cuando sea superior en mas de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerara desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o mas licitadores, las que sean inferiores en mas de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en mas de 10 unidades porcentuales, se procederá al calculo de una nueva media solo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el numero de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculara sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En todo caso, se estará a lo previsto en la LCSP y en el RGLCAP.

14.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

1. Obligación:

- Al amparo de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de genero en Andalucía o normas que las sustituyan, se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato:

Se garantizara el uso no sexista del lenguaje en la totalidad de los documentos emitidos.

- Los informes, memoria parcial y/o final que contengan datos estadísticos deberán estar desagregados por sexo siempre que sea factible su obtención.

- No se exhibirá a las personas como inferiores o superiores en dignidad humana en función de su sexo, o como meros objetos sexuales, se evitara los estereotipos sexistas y se potenciara la diversificación sexual, de roles y de identidades de genero.

- Como referencia del uso no sexista del lenguaje, se debe tomar la recopilación de Guías sobre el uso de lenguaje no sexista realizada por el Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades dependiente del Gobierno de España y el decálogo del uso del lenguaje no sexista publicado por el Instituto Andaluz de la Mujer.

La evitación de estereotipos sexistas debe realizarse en cualquier documentación generada y en particular en aquellas actividades que utilicen los medios de comunicación social públicos, tal como explicita la Ley 12/2007 en su artículo 58.1.

- Todas las comunicaciones escritas entre el contratista y la Administración, producidas en el marco de la ejecución de la prestación objeto del contrato y que por razón de su naturaleza no deban verificarse con sujeción a los requisitos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se realizarán preferentemente por correo electrónico, evitando en la medida de lo posible la utilización del papel.

2. Obligación:

La persona contratista se someterá a la normativa nacional y de la Union Europea en materia de protección de datos.

BLANCA MARIA MARIN VALIÑO		14/11/2023 20:10:46	PÁGINA: 6 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGwObr6MWIPZl2MHnt05dNfJ4y56	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Por parte de la persona responsable del contrato se podrá comprobar el cumplimiento de la condición mediante la solicitud de los procedimientos y mecanismos internos aplicados por la empresa adjudicataria para mantener los ficheros locales, programas y equipos en las debidas condiciones de seguridad, con objeto de garantizar la confidencialidad de la información, así como la definición del personal responsable de la misma.

En el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se especificarán las penalidades por cumplimiento defectuoso de la condiciones especificadas en este punto, de acuerdo al artículo 192.1 de la Ley 9/2017 (LCSP).

15.- SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO

De acuerdo con el artículo 130 de la Ley 9/2017 (LCSP), no procede la subrogación del adjudicatario como empleador en determinadas relaciones laborales en el presente contrato.

16.- PERSONA RESPONSABLE DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 62 de la Ley 9/2017 (LCSP), se propone para desempeñar las funciones de Responsable del Contrato un funcionario de la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Almería designado a tal efecto.

17.- CONSIDERACIÓN ESPECIAL EN LOS CONTRATOS DE SERVICIOS

En cuanto a las cualidades de este contrato hay que tener en cuenta que no se trata de una contratación de personal, sino de la contratación de un servicio externo, cuya necesidad es coyuntural, de forma que el contrato administrativo se celebra, no entre la Administración y un trabajador sino entre la Administración y una empresa o empresario autónomo.

Por ello se exigirá que concurra una verdadera realidad empresarial del contratista, desarrollando una actividad empresarial propia, constatando la existencia de un domicilio social y sobre todo la asunción de los riesgos propios de su negocio y de las responsabilidades contractuales, siempre conservando la Administración la potestad de dirección y control de la ejecución.

En ningún caso los trabajadores de la empresa de servicios contratada por la Administración se convertirán en personal del organismo contratante, y a la extinción del contrato de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la entidad contratante.

En Almería, a la fecha de la firma electrónica.
La Secretaria General
Blanca María Marin Valiño

BLANCA MARIA MARIN VALIÑO		14/11/2023 20:10:46	PÁGINA: 7 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGwObr6MWIPZI2MHnt05dNfJ4y56	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	